



## **ORDENANZA N° 2901/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10113/19 de fecha 27 de Marzo de 2019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO.:**

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaría de Defensa Civil y de Protección de la Provincia de Neuquén.

Que, el citado convenio tiene como objetivo que la Municipalidad y la Subsecretaría de Defensa Civil y de Protección de la Provincia, articular con la autoridad municipal de aplicación lo necesario a fin de instrumentar lo establecido por la Ley Pcial. 2833 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada y, en el art. 4º, se exceptúa de dicha prohibición el uso de fuegos artificiales a las celebraciones de interés general que cuenten con autorización previa de la autoridad de aplicación de la ley.

Que, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 273, inciso m de la Constitución de la Provincia de Neuquén es atribución de los municipios celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Que, la Cláusula Primera el Municipio de Junín de los Andes, mediante la autoridad local que este determine, se compromete a recibir el pedido de habilitación para uso de elementos de pirotecnia en celebraciones de interés general, previsto en el art. 4 de la ley 2833, en las condiciones dispuestas en el art. 4 de su decreto reglamentario. Una vez recibido el pedido, deberá realizar un informe en el cual obre un relevamiento del lugar donde se va a realizar el evento y cualquier cuestión que considere pertinente informar a la autoridad de aplicación. Asimismo, deberá remitir solicitud, junto con la documentación requerida y el informe mencionando en el primer párrafo, a la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía o el que en el futuro lo reemplace.

Que, la Cláusula Segunda, establece que la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía se compromete a recibir las solicitudes remitida por la autoridad local en tiempo y forma y evaluar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley a fin de emitir la norma que autorice o rechace la habilitación peticionada. Una vez emitida la norma, dicho organismo deberá notificar a la autoridad local la autorización o rechazo de la habilitación, a través de los referentes y/o medios de comunicación que se establecen en la clausula quinta del presente convenio.-

Que, en la clausula tercera la autoridad local deberá, en el marco del plan de actuación ante la emergencia, informar a la autoridad de aplicación cual es el organismo encargado de la disposición final del material pirotécnico y los residuos una vez finalizado el evento.

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS RIVERA MALDONADO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2901/19.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, y atento a Despacho N° 023/19 de Comisión Interna de Gobierno aprobado por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE:** el **Convenio de Cooperación Mutua** celebrado en fecha 20 de Marzo de 2019 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y el Gobierno de la Provincia de Neuquén – representado por el Subsecretario de Defensa Civil y de Protección, Tec. Martín Héctor Giusti, el cual tiene como objetivo articular con la autoridad municipal de aplicación lo necesario a fin de instrumentar lo establecido por la Ley Pcial. 2833 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería. El mismo integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2006/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS RIVERA MALDONADO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES